



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 12 de julio de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00238-00 05001 31 05 010 2020 00238 00
DEMANDANTE:	BEATRIZ ELENA ÁNGEL MUÑOZ
DEMANDADAS:	COLPENSIONES y COLFONDOS S.A
LITISCONSORTES:	PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.

En el proceso de referencia, por auto del 2 de junio de los corrientes se fijó fecha para agotar las actuaciones procesales previstas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS, sin embargo, se hace necesario posponer la celebración de la diligencia en atención a que no se encuentra debidamente integrado el contradictorio.

Lo anterior, en razón a que en la historia laboral del RAIS aportada por la demandante (archivo 02 pág.19) se reportan cotizaciones entre julio de 1994 y mayo de 1996 a la AFP COLMENA hoy PROTECCIÓN S.A. y entre octubre de 1999 y mayo de 2006 a la AFP HORIZONTE hoy PORVENIR S.A., las cuales son anteriores a la vinculación de la actora a la AFP COLFONDOS y suponen entonces que el traslado de régimen realizado por la actora se presentó inicialmente con la AFP PROTECCIÓN y posteriormente con la AFP PORVENIR.

Teniendo en cuenta que evaluación de la eficacia del traslado debe incluir la primera vinculación al RAIS, así como cualquier otra afiliación posterior, la participación de estas sociedades en el proceso se hace imprescindible por conformar un Litisconsorcio Necesario alrededor del problema jurídico planteado en instancia en los términos del art.61 del CGP aplicable a esta especialidad por el art.145 del CPT y SS.

Por consiguiente, de conformidad con el art. 132 del CGP se ejerce control de legalidad sobre el proceso de referencia y se ordena vincular al contradictorio las AFP PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A., se ordena, además, que por secretaría se realice la notificación a estas sociedades en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que se pronuncien sobre los hechos constitutivos de la demanda, si a bien lo tienen.

Una vez allegadas las contestaciones correspondientes se fijará fecha para la celebración de audiencia pública.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ANDRES BALLEEN TRUJILLO
JUEZ

